



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0364

Palmira, Valle del Cauca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00217-00
Demandante:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado:	LUIS CARLOS UNIGARRO BENAVIDES, ESTELA MERCEDES UNIGARRO ORTEGA

Agregase a los autos el escrito allegado el 27 de noviembre de 2020 por la parte demandante, para que obre y conste dentro del expediente y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otra parte, no obstante la parte actora haber aportado una orden de servicio de remisión con la que pretende dar cumplimiento a la notificación de la demandada ESTELA MERCEDES UNIGARRO ORTEGA de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C. G. de P., lo cierto es, que de acuerdo al canon enunciado dicho documento no puede ser tenido en cuenta.

Fíjese que, de acuerdo al canon 291 del C. G. del P. se debe aportar al despacho copia de la comunicación remitida debidamente cotejada y constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal y estos documentos no fueron aportados, razón por la que, se requiere a la parte actora para que a la mayor brevedad allegue la documentación faltante para poder tener en cuenta la notificación personal de la demandada ESTELA MERCEDES UNIGARRO ORTEGA.

Ahora, agregue a los autos el documento allegado el 18 de enero de 2021 para que obre y conste en el plenario y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. Respecto a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, se NIEGA toda vez que, no se ha agotado la diligencia de notificación de la demandada ESTELA MERCEDES UNIGARRO ORTEGA.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbcf6d428d7da78af8e71d73d683b216b8de8eb0f9fb9c15a4c1d2b2dbf783**

Documento generado en 18/02/2021 09:50:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>